



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**
Aldo Delio Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197
E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO:

Que la sanción de la Ley Provincial N° 10.962 "Ley Sonia Torres" la cual en su artículo n° 1 establece la capacitación obligatoria en materia de Derechos Humanos en el ámbito de la provincia de Córdoba, para todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías - tanto del sector público centralizado como descentralizado- para los tres Poderes del Estado. Su artículo 9 invita a comunas y municipios de la provincia a adherirse.

Y CONSIDERANDO:

Que transitamos tiempos complejos en términos de valoración de la convivencia democrática y sus instituciones a 41 años de su restitución, nuestra identidad y nuestra historia por la independencia y soberanía, son esenciales para nuestro desarrollo como sociedad, afianzando su paso a un futuro mejor.

Que en Villa Yacanto hemos podido constituir La Comisión por los DDHH; que ello fue posible gracias a la participación ciudadana y a la confluencia con sectores diversos de la política, la educación, la cultura e instituciones comunitarias y gubernamentales. Que todo ellos dió lugar a la creación del espacio público de la Memoria, el 1 de marzo del 2021, luego de que el HCD dictara la resolución Nro. 04/2021 (Acta 07/2021) en la que expresa su aprobación por unanimidad.

Que en su artículo 4, la ley 10.962 Sonia Torres, enuncia como Núcleo de Contenidos Mínimos los siguientes:

1. Principios básicos de Derechos Humanos contenidos en las disposiciones provinciales, nacionales, regionales e internacionales.
2. Prácticas respetuosas de los Derechos Humanos en la función pública.
3. Sistemas de protección de los que Argentina forma parte.
4. Jurisprudencia relevante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal
5. Superior de Justicia de la Provincia y de otros tribunales internacionales del sistema internacional de derechos humanos.
6. El proceso de Memoria, Verdad y Justicia en nuestro país. Sitios de Memoria. Violencia institucional.
7. Los derechos de las mujeres, de orientación sexual, identidad de género y Derechos Humanos de la población LGTBIQNB+.
8. Derechos de los Pueblos Originarios.
9. Los procesos de migración y derechos de los migrantes.

Que, por la realidad de nuestra localidad, Vila Yacanto, es relevante incorporar a dicho núcleo de contenidos mínimos los Derechos sociales y laborales, Derechos territoriales y ambientales, Derechos de niños, niñas y adolescentes y la protección de nuestros mayores. Como también es relevante el derecho de las y los yacantenses a la preservación de nuestra seguridad, tanto personal como la de nuestras viviendas en dichos derechos.



Que las autoridades y funcionarios/as son responsables de proteger y garantizar los Derechos Humanos; y que los agentes y empleados comunales desempeñen un rol social de relevancia en la comunidad, que debe respetar y promocionar la plena vigencia de dichos derechos.

Que en su Artículo 5, al Ley 10.962 establece la responsabilidad de las máximas autoridades de los organismos públicos que nucleen a los sujetos referidos en su artículo 1, respecto de la implementación de la ley; y en su Artículo 9 que invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la misma.

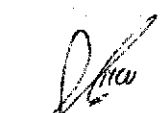
Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA YACANTO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

- Art. 1** - Adhiérase a la Ley Provincial N° 10.962 "Sonia Torres" en el ámbito de la Municipalidad de Villa Yacanto.
- Art.2** - Disponer de la realización de talleres de lectura y escritura para el testimonio y registro audiovisual de las experiencias en torno a la vigencia de los Derechos Humanos, en especial de sus protagonistas directos, a cargo de una comisión designada ad hoc. Que los mismo respeten el Núcleo de Contenidos Mínimos dispuestos en la Ley 10.962 y ampliados por esta resolución municipal. Que se puedan actualizar los contenidos de formación, cuando se considere conveniente, teniendo en cuenta la realidad local, regional y nacional.
- Art. 3** - Celebrar convenios con universidades, instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y privado a los fines de garantizar el cumplimiento de esta norma.
- Art. 4** - Articular instancias de capacitación y promoción de los Derechos Humanos con otros gobiernos comunales/municipales y con organizaciones de la comunidad civil, en pos del cumplimiento de la presente resolución.
- Art. 5** - Proteger y promover a la conservación de los textos y documentos resultantes del trabajo llevado adelante en el marco del artículo precedente para su acceso libre por parte de la población.
- Art. 6** - Dése al Departamento Ejecutivo municipal para su promulgación.
- Art. 7** - Dése copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto para su conocimiento y efectos que estime corresponder.
- Art. 8** - Comuníquese, dése copia al registro municipal y archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1103/2025

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 7 de agosto de 2025, Acta N° 20/2025.


María del Pilar Navarro
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto




HERNÁN BATTISTI
Presidente H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto